

## RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

REFUAIP.37-2020

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil veinte en el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

### CONSIDERANDO QUE:

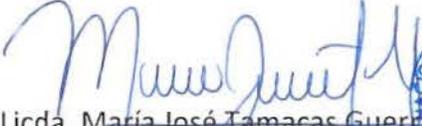
1. el artículo 96 LAIP en su inciso 2, establece: *“las resoluciones deberán ser emitidas por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. La resolución definitiva que emita el Instituto tendrá fuerza ejecutiva”*.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
3. Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte se remitió información por parte de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball y la Gerencia Legal de esta institución, las cuales hacen de su conocimiento *“Que no existe acta de asamblea general de la Asociación donde hayan aprobado el reglamento interno, debido a que se ha cancelado por la pandemia del COVID-19”* Y por otro lado *“no existe en los registros de INDES”*.
4. considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 la emisión de actas de inexistencia de información al no contar con la misma por no haberse generado, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario de la forma en la que lo ha solicitado.

Se declara **INEXISTENTE** el punto 3 y 6 *“Acta de Asamblea General de aprobación de reglamento interno de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball y “Reglamento Interno de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball aprobados por INDES.*

Esta Unidad, Resuelve:

- 1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada dentro de los registros de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball e INDES, adjuntando la respuesta por dicha entidad.

2) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.

  
Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes.

